Programa de trabajo anual 2024

Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Enero del año 2024

I N T E G R A N T E S

Nombre	Cargo
Rocío Maisterra Sánchez (Integrante del Consejo Municipal de participación Ciudadana)	Presidenta
David Reyes Uribe (Sociedad Civil)	Secretario Técnico
José Luis Ochoa González (Secretario General del Ayuntamiento)	Vocal
Miguel Osbaldo Carreón Pérez (Síndico Municipal)	Vocal
Carlos Iván René Vázquez González (Titular del Órgano Interno de Control)	Vocal
Melina Ramos Muñoz (Directora de Transparencia)	Vocal

I N T R O D U C C I Ó N

Derivado de las reformas constitucionales en materia anticorrupción que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de mayo del año 2015, y que dan sustento a toda la legislación secundaria en la materia, publicadas el día 18 de julio del año 2016 en el DOF, las cuales dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción. Las leyes generales y estatales en la materia previeron que los municipios podrían también conformar sus propios sistemas municipales.

El Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de mayo del año 2020 y publicado en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 20 de julio del año 2020.

En fecha 07 de diciembre del año 2020, se instaló el Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la conformación del primer Comité Coordinador Municipal.

O B J E T I V O

El objetivo es establecer la creación, conformación y operación del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde con la legislación general y estatal en la materia, así como regular su coordinación con el Sistema Nacional, Sistema Estatal y demás sistemas municipales anticorrupción para la prevención de faltas administrativas y de la corrupción, y en su caso, la investigación y sanción de tales hechos.

El Sistema Municipal cuenta con un órgano para la toma de decisiones, denominado Comité Coordinador, el cual se integra por un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana quien lo Presidirá, una Secretaría Técnica que será elegido de la sociedad civil, y las personas titulares de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría General del Ayuntamiento, del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Transparencia, quienes serán vocales.

El Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

M A R C O N O R M A T I V O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"…Artículo 113. *El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

I. *El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;*

II. *El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y*

III. *Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*

a) *El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;*

b) *El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*

c) *La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;*

d) *El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;*

e) *La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.*

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción…" (sic).

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

"…Artículo 36. *Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:*

I. *Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;*

II. *Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;*

III. *Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;*

IV. *Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;*

V. *Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional;*

VI. *La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y*

VII. *Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.*

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco:

*"…**Artículo 36.***

1. *Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.*

2. *Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano.*

3. *Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.*

4. *El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social…" (sic).*

Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

*"…**Artículo 7.-** El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como permitir la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.*

***Artículo 8.-** El Sistema Municipal se integra por:*

I. El Comité Coordinador;

II. El Consejo Municipal; y

III. La Comisión Edilicia Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto, cuyas facultades se establecen en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga…" (sic).

C O N F O R M A C I Ó N Y A T R I B U C I O N E S D E L C O M I T É C O O R D I N A D O R M U N I C I P A L

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional, el Sistema Estatal, así como con otros Sistemas Municipales Anticorrupción, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción en el Municipio, se encuentra integrado por:

- Una o un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- La o el Síndico Municipal;
- La o el Titular del Órgano Interno de Control;
- La o el Secretario General del Ayuntamiento;
- La o el Director de Transparencia; y
- La o el Secretario Técnico.

Entre sus facultades y/o atribuciones se encuentran las siguientes:

- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- Revisar y evaluar los diagnósticos sobre la situación que prevalecen en los Entes Municipales, en materia de actos de corrupción que realice el Órgano Interno de Control;
- Analizar los diagnósticos de la reglamentación existente vinculada al combate a la corrupción que realice la o el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria en el Municipio;

- Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas municipales en materia de anticorrupción en especial el cohecho y el soborno, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Diseñar la metodología de los indicadores para la evaluación de la política municipal, con base en la propuesta que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como la Contraloría Municipal;
- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Sistema Nacional, Sistema Estatal y el Órgano Interno de Control, con base en ellas, acordar las medidas o la modificación a las políticas en materia de prevención y combate a la corrupción en el Municipio;
- Requerir información a los Entes Municipales respecto del cumplimiento de la política anticorrupción y demás políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;
- Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- Emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

- Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;
- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias generen los Entes Municipales a los órdenes de gobierno, alineado a lo que establezca el Sistema Nacional y el Sistema Estatal, siempre respetando los lineamientos que para el manejo tanto de información pública como de datos personales marcan las leyes aplicables;
- Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Coordinador pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;
- Proponer al Ayuntamiento celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, así como con otros organismos privados o públicos, para cumplir los fines del Sistema Municipal; y
- Proponer al Ayuntamiento mecanismos de cooperación nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas y, en su caso, compartir las

experiencias de los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción.

Presidencia del Comité Coordinador: Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la Presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre las y los miembros del Consejo Municipal.

Entre sus facultades y/o atribuciones se encuentran las siguientes:

- Presidir las sesiones del Comité Coordinador;
- Representar al Comité Coordinador;
- Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Comité Coordinador;
- Convocar por medio de la Secretaría Técnica a sesiones;
- Proponer a las y los integrantes del Comité Coordinador el orden del día de las sesiones;
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Técnica;
- Informar a sus integrantes del seguimiento de los acuerdos y recomendaciones acordados en las sesiones;
- Invitar a las sesiones del Comité Coordinador a representantes del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Comité Coordinador, las actas y acuerdos de las sesiones;
- Participar en las sesiones del Comité Coordinador con voz y voto;

- Emitir voto de calidad, en caso de empate; y
- Presentar al Comité Coordinador para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción.

Secretaría Técnica del Comité Coordinador: La o el Secretario Técnico del Comité Coordinador será nombrado y removido por el Consejo Municipal, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Durará tres años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Entre sus facultades y/o atribuciones se encuentran las siguientes:

- Notificar de manera personal o a través de medios electrónicos, las convocatorias de las sesiones del Comité Coordinador y elaborar el orden del día;
- Preparar y participar en las sesiones del Comité Coordinador con voz, pero no con voto;
- Levantar las actas de las sesiones y recabar las firmas de las mismas;
- Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador para su aprobación;
- Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas públicas para ser sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- Mantener actualizada la información y llevar el registro cronológico, custodia y conservación de los documentos que competan al Comité Coordinador;

- Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador;
- Administrar con auxilio de la Dirección General de Innovación Gubernamental, las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley General y la Ley Estatal, así como asegurar el acceso a las mismas de las y los miembros del Comité Coordinador;
- Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política municipal anticorrupción;
- Proveer al Comité Coordinador los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades, de oficio o a solicitud de las y los miembros del Comité Coordinador;
- Dar seguimiento a los acuerdos y políticas aprobadas por el Comité Coordinador;
- Proponer al Comité Coordinador las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales; y
- Coordinarse con el Coordinador General de Participación Ciudadana para el mejor desempeño de las funciones concurrentes del Consejo Municipal en materia de combate a la corrupción y participación ciudadana.

P L A N D E T R A B A J O 2 0 2 4

El Programa de Trabajo anual se encuentra alineado con los instrumentos de planeación estratégica, y con las Políticas Anticorrupción Nacional y Estatal, para lo cual los cinco puntos de trabajo han sido diseñados con el objetivo de realizar acciones estratégicas para atender el fenómeno de la corrupción.

A fin de lograr una mayor vigilancia y control de las acciones institucionales y conductas de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del desarrollo de acciones especializadas en el combate a la corrupción y rendición de cuentas, como herramientas fundamentales del ejercicio gubernamental, el programa contiene las líneas de acción conforme a los cinco puntos de trabajo de la siguiente manera:

1.- Mejoramiento en la recepción y atención de denuncias ciudadanas:

Objetivo: Mejorar las capacidades institucionales del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con ello se trabajará para la mejora de los procesos de denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción en materia de faltas admirativas y delitos por corrupción.

Líneas de acción:

- Difusión de las opciones digitales y presenciales para presentar denuncias por presuntas faltas administrativas.
- Seguimiento a denuncias a través del Comité Coordinador.

2.- Prevención y capacitación a servidores públicos:

Objetivo: Promover la adopción y aplicación de valores cívicos, de principios, políticas y programas de integridad en las instituciones

públicas, incluyendo además el entorno de todos los sectores de la ciudadanía.

Líneas de acción:

- Programa de capacitación encaminada a la observancia del marco normativo, así como los principios, valores éticos e integridad.
- Emitir recomendación a las dependencias y entes del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, respecto del cumplimiento de la política anticorrupción.

3.- Seguimiento a las declaraciones patrimoniales y de intereses, en conjunto con el Órgano Interno de Control:

Objetivo: Para combatir la corrupción y la impunidad, se realizarán acciones para elaborar protocolos de actuaciones simples pero eficaces para la verificación y análisis de las declaraciones patrimoniales y de interés, de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

Líneas de acción:

- Capacitación para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de las y los servidores públicos, con el apoyo del Órgano Interno de Control.
- Lineamientos para la revisión del incremento patrimonial de las y los servidores públicos.

4.- Vinculación Ciudadana:

Objetivo: Mejorar los mecanismos de involucramiento, interacción, colaboración y vigilancia entre los entes públicos y todos los sectores de la sociedad que mitiguen las áreas de riesgo que propician la corrupción.

Líneas de acción:

- Colaboración con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en diversos proyectos, con el objetivo de desarrollar proyectos que van en curso y fomentar el intercambio de buenas prácticas en pro de fortalecer los vínculos con la ciudadanía.
- Colaboración con instituciones que cuenten con un padrón de traductores para comunidades indígenas para la presentación de denuncias, solicitudes de información, y presentación de trámites y servicios.

5.- Vinculación con Instituciones Públicas:

Objetivo: Generar mecanismos de colaboración entre los entes públicos para incidir directamente en la disminución de la percepción de la corrupción y de las prácticas de corrupción.

Líneas de acción:

- Mantener vinculación con la Secretaría Ejecutiva del SEAJAL para obtener las herramientas necesarias para interconectar el Sistema.
- Proponer la celebración de convenios de colaboración con los Municipios que cuenten con un Sistema Anticorrupción, así como con cualquier otro ente público o privado que conlleve trabajos de combate a la corrupción.
- Vinculación con Universidades para realizar estudios y trabajos relacionados con el combate a la corrupción.